


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Enviar a un amigo 

Descargar Contenido en 

 0

 Me gusta

Compartir

Aprueban el “Plan Piloto para la Implementación de la Vigilancia Electrónica Personal, en la Corte Superior de Justicia de Lima” y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 094-2017-CE-PJ

Lima, 15 de marzo de 2017

VISTOS:

La solicitud presentada por el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima; y el Oficio N° 411-2017-P-CSJLI/PJ, remitido por la Presidencia de la referida Corte Superior.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Decreto Legislativo N° 1322, regula la vigilancia electrónica personal como alternativa de restricción en las medidas de coerción procesal, como un tipo de pena aplicable por conversión o

su imposición en el otorgamiento de un beneficio penitenciario, a fin de contribuir con la disminución de los niveles de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, a través de la vigilancia electrónica sobre personas procesadas o condenadas, disminuyendo los costos de medidas penales como el internamiento y efectivizando las medidas cautelares o de los beneficios penitenciarios y, con ello, reducir la reincidencia de aquellos que son monitoreados.

Segundo. Que, al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima hace de conocimiento de este Órgano de Gobierno que la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, en sesión del 23 de enero de 2017, acordó que el Plan Piloto para implementar dicha vigilancia se realice en la Corte Superior de Justicia de Lima. Asimismo, refiere que la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de dicha Corte Superior, presidida por el juez recurrente e integrada por representantes del Ministerio Público, Defensoría de Oficio y la Policía Nacional del Perú, ha realizado tres reuniones de trabajo con presencia de representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y del Instituto Nacional Penitenciario (INPE); las mismas que se detallan a continuación:

i) Sesión del 1 de marzo de 2017, en la cual se explicaron los alcances del proyecto piloto, acordándose que cada entidad integrante de la Comisión Distrital proponga a los miembros de las subcomisiones de procesos, capacitación y difusión, otorgándose plazo hasta el viernes 3 de marzo del presente año. Se designó como Secretario de la Comisión Distrital al señor doctor Paul Cobos Quenaya, en su condición de Secretario General de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ii) Sesión del 8 de marzo de 2017, realizada con la presencia de todos los integrantes de la Comisión Distrital y las subcomisiones, cuya conformación se oficializó mediante Resolución Administrativa N° 165-2017-PCSJLI, en la cual se evaluó y discutió la elección de los juzgados que aplicarán el proyecto, tema que quedó pendiente para una próxima sesión; y,

iii) Sesión del 10 de marzo de 2017, en la cual se acordó que los juzgados penales para procesos con reos en cárcel de Lima Centro tramiten los pedidos para aplicación de la vigilancia electrónica; y, que se solicite al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que establezca la competencia de dichos juzgados para que conozcan de todos los pedidos de vigilancia electrónica, materia del proyecto piloto, aun cuando el solicitante no sea procesado o condenado por tales juzgados.

Conforme a las conversaciones sostenidas en las mencionadas reuniones de la Comisión Distrital, el proyecto debe ponerse en práctica el 26 de abril de 2017, con el primer grillete asignado a un(a) solicitante, lo que significa que urge atender lo solicitado en la presente comunicación.

Tercero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima señala que por Oficio N° 165-2017-UPD-CSJLI-PJ, cursado por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo del referido Distrito Judicial,

se ha establecido los siguientes Juzgados Penales para procesos con Reos en Cárcel Permanentes de la referida Corte Superior:

- i) Tercer Juzgado Penal con Reos en Cárcel.
- ii) Décimo Juzgado Penal con Reos en Cárcel.
- iii) Vigésimo Sexto Juzgado Penal con Reos en Cárcel.
- iv) Vigésimo Octavo Juzgado Penal con Reos en Cárcel.
- v) Trigésimo Primer Juzgado Penal con Reos en Cárcel.
- vi) Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal con Reos en Cárcel; y,
- vii) Cuadragésimo Sexto Juzgado Penal con Reos en Cárcel.

Cuarto. Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Plan Piloto de Implementación de la Vigilancia Electrónica Personal, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1322, en la Corte Superior de Justicia de Lima, a efectos de cumplir con la finalidad de dicho dispositivo legal que es contribuir con la disminución de los niveles de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, entre otros.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; estando al Acuerdo N° 207-2017 de la décima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán y Alvarez Díaz, sin la intervención de la señora Consejera Vera Meléndez por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan Piloto para la Implementación de la Vigilancia Electrónica Personal, en la Corte Superior de Justicia de Lima”; conforme al Decreto Legislativo N° 1322.

Artículo Segundo.- Designar a los siguientes Juzgados Penales para procesos con Reos en Cárcel Permanentes de la mencionada Corte Superior, para tramitar los pedidos de vigilancia electrónica:

- i) Tercer Juzgado Penal con Reos en Cárcel.
- ii) Décimo Juzgado Penal con Reos en Cárcel.
- iii) Vigésimo Sexto Juzgado Penal con Reos en Cárcel.
- iv) Vigésimo Octavo Juzgado Penal con Reos en Cárcel.

v) Trigésimo Primer Juzgado Penal con Reos en Cárcel.

vi) Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal con Reos en Cárcel; y,

vii) Cuadragésimo Sexto Juzgado Penal con Reos en Cárcel.

Artículo Tercero.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Gerencia General del Poder Judicial, conforme a sus competencias, efectúen las acciones pertinentes para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional Penitenciario, Corte Superior de Justicia de Lima; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO

Presidente

1503648-6

Enviar a un amigo



Descargar Contenido en



Normas Legales / viernes, 31 de marzo de 2017